



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Abril 6 de 2021

007-2021-0150

En el proceso que pretende adelantar RAUL EDUARDO RESTREPO LOAIZA contra MONTACARGAS A.M. & M. S.A.S., luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos

- Deberá aportar constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría, o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Indicará fundamentos de hecho y de derecho para demandar a los señores JORGE ALBERTO CASTRO y JUAN MANUEL VASQUEZ, como personas naturales.
- Señalará el fundamento de hecho para la pretensión segunda de la demanda.
- Relacionará el correo electrónico de los testigos citados en el acápite de pruebas.
- De conformidad con el artículo 75 del C.G.P. la demanda deberá ser suscrita por un solo apoderado.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>048</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>07 DE ABRIL DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaria
--